



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de marzo de 2026.

VISTOS: El Informe N° 088-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 10 de marzo de 2026 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 005-2026-DIRESA/HRM/05-LCCCCH de fecha 09 de marzo de 2026 del Personal de Salud de la UGC, Informe N° 034-2026-DIRESA-HRM-03-0/PLAN de fecha 13 de febrero de 2026 de la Responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 060-2026-DIRESA-HRM/13 de fecha 30 de enero de 2026 jefe del Departamento Gineco Obstetricia, Informe N° 040-2026-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 28 de enero de 2026 e Informe N° 030-2025-CE-HRM de la Coordinadora del Personal Obstetra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"; en la cual se define al programa presupuestal como la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública; dentro de los programas presupuestal, se tiene el 0024 Prevención y Control del Cáncer;

Que, el programa presupuestal prevención y control de cáncer, se encuentra orientado a controlar y disminuir morbilidad y mortalidad por cáncer en la población peruana;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como otras medidas;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, por otro lado, la Ley N° 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las Mujeres y del Fortalecimiento de la Atención Especializada Oncológica, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA se aprueba el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024); cuya finalidad es contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad, y enfocadas en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer;

Que, con Informe N° 060-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 29 de enero de 2026, la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, eleva ante la Dirección Ejecutiva. El Informe N° 040-2026-DIRESA-HRM/13-13.02, de fecha 28 de enero de 2026, donde la Coordinadora del Personal Obstetra, remite al Departamento de Gineco – Obstetricia, el Informe N° 030-CE-HRM-2026, del Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, componente Ginecológico, el que a su vez anexa el "Plan de Campaña de Salud de Prevención de Cáncer Ginecológico por el Día Mundial de Lucha contra el Cáncer 2026", para su revisión y aprobación;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de marzo de 2026.

Que, el mencionado Plan, tiene por objetivo general contribuir en la prevención y diagnóstico del cáncer de cuello uterino y mama en la población de 20 años en adelante que acuda al Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Informe N° 034-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 13 de febrero de 2026, la responsable del Área de Planeamiento, emite opinión favorable al "Plan de Campaña de Salud de Prevención de Cáncer Ginecológico por el Día Mundial de Lucha contra el Cáncer 2026"; puesto que, el mismo cumple con los contenidos mínimos que establece la Directiva para formulación de Planes Específicos, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 430-2023-DIRESA-HRM/DE; asimismo, indica que, el plan una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia;

Que, mediante Informe N° 088-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 10 de marzo de 2026, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga el visto bueno "Plan de Campaña de Salud de Prevención de Cáncer Ginecológico por el Día Mundial de Lucha contra el Cáncer 2026", en concordancia con el Informe N° 005-2026-DIRESA/HRM/05-LCCCH, del Personal de Salud de la UGC, que emitió opinión favorable en cuanto al contenido y las actividades a realizar; concluye se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Contando con la opinión del Departamento de Gineco-Obstetricia, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones del cargo conferidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Regional de Moquegua aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG, emitida el 18 de agosto de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD DE PREVENCIÓN DE CÁNCER GINECOLÓGICO POR EL DIA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2026" del Hospital Regional de Moquegua, el cual consta de once(11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Gineco - Obstetricia, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUÁREZ ANGLÉS
C.M.P. 034223 - R.N.E. 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OSSA/DIRECCIÓN
LVR/MAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) A. LEGAL
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.G.C.
(01) O. GINECO-OBSTETRICIA
(01) R. PROG PRESP PREVEN Y CONT DE CANCER
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO